

LEY N. ° 3804

La Cámara de Representantes de la Provincia

Sanciona con Fuerza de

Ley

ARTÍCULO 1.- Transfiérese al Poder Ejecutivo Provincial, con cargo de adjudicar a sus actuales ocupantes, a título gratuito, el inmueble propiedad de la Cámara de Representantes de la Provincia de Misiones, individualizado como: fracción sur-este de la chacra 193, sección 18, del municipio Posadas, departamento Capital, Provincia de Misiones, abarcando un polígono cuyos límites y linderos son los siguientes: al norte, 173,20 metros lineales, lindando con más tierras de la chacra 193; al sur, 168,96 metros lineales, lindando con la avenida Leandro N. Alem (Nro. 34); al este, 226,70 metros lineales, lindando con la avenida Monseñor de Andrea (Nro. 123) y al oeste, 230,94 metros lineales, lindando, calle en medio, con parte de las manzanas 3 y 4 de la chacra 193.

ARTÍCULO 2.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a realizar, a través del organismo competente, la subdivisión del inmueble referido en el artículo 1 de la presente ley, respetando las correspondientes parcelas con ocupación efectiva por los particulares que, a la fecha de su promulgación, acrediten una antigüedad no menor a ocho (8) años en la posesión del predio respectivo; asimismo, se deberán respetar los espacios verdes y reservas fiscales si los hubiere, quedando incorporados al régimen de la ley 517.

ARTÍCULO 3.- Autorízase a la Escribanía General de Gobierno a realizar las pertinentes escrituras traslativas de dominio.

ARTÍCULO 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los ocho días del mes de noviembre de dos mil uno.

Dra. EMILIA ITATI JUAÑUK

Secretaria Legislativa

a/c Área Parlamentaria

Cámara de Representantes

Dr. ORLANDO RUBEN GIL NAVARRO

Vice-Presidente 1° A/C Presidencia

Cámara de Representantes